NOTARIA TERCERA

ESCRITURA NUMERO: MIL CIENTO CUATRO (1104)

000001

NOTARIA TERCERA QUITO-ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

"VAYEZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."

CAPITAL USD$400,oo

DI: 3 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de febrero del año dos mil nueve, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: los señores Rodrigo Oldemar Vásquez Guevara de estado civil casado, Lupe Susana Guevara Morillo de estado civil viuda, Fabricio Oswaldo Yépez Moya de estado civil casado y Maritza Elizabeth Yépez Moya de estado civil divorciada. Todos los comparecientes lo hacen por sus propios derechos, son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y poderse obligar, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga los Estatutos y Contrato de Constitución de la Compañía **"VAYEZ**

CONSTRUCCIONES" CIA. LTDA., contenida en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Rodrigo Oldemar Vásquez Guevara de estado civil casado, Lupe Susana Guevara Morillo de estado civil viuda, Fabricio Oswaldo Yépez Moya de estado civil casado y Maritza Elizabeth Yépez Moya de estado civil divorciada. Todos los comparecientes lo hacen por sus propios derechos, son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y poderse obligar, domiciliados en esta ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes libremente declaran su voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las condiciones constantes en los presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, su reglamento y demás legislación pertinente. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACION.- ARTÍCULO PRIMERO**: **Denominación, Nacionalidad.-** La compañía se denomina **"VAYEZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."**, y es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO**: **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, y puede establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador. **ARTICULO TERCERO**: **Objeto Social.-** Constituyen objeto social de la compañía: **UNO.-** La planificación, diseño , construcción, estudios y fiscalización de obras civiles, mecánicas, eléctricas, electrónicas, entre ellas urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, puentes, canales de riego, proyectos de agua potable, alcantarillado, obras deportivas, obras de saneamiento y protección ambiental, control de inundaciones, proyectos hidroeléctricos y obras de infraestructura en general; **DOS.-** Estudios y Obras de impacto Ambiental y de control y mitigación ambiental, forestación, reforestación; **TRES.-** Construcción de Instalaciones industriales, mineras, sanitarias, telefónicas, transmisión de datos, hidráulicas y de video y sonido; **CUATRO.-** La planificación y

NOTARIA TERCERA

diseño de Urbanismo, ornamentación, parques y jardines, infraestructura deportiva.- **CINCO.-** La planificación, diseño y construcción de obras de alcantarillado sanitario y pluvial.- **SEIS.-** La creación, planificación y desarrollo de sistemas de construcción alternativos.- **SIETE.-** La construcción de obras de Ingeniería civil, eléctrica, mecánica, electrónica, sanitaria, pluvial, agrícola así como obras de riego y drenaje.- **OCHO.-** El desarrollo de mercado, compraventa y comercialización de bienes muebles e inmuebles relacionados con todo tipo de sistema de construcción.- **NUEVE.-** La compra, venta, Alquiler, importación y exportación, distribución y comercialización de todo tipo de equipos, materiales, herramientas, maquinaria y repuestos relacionada con todo tipo de obra civil, mecánica, eléctrica, electrónica, sistemas y equipos informáticos, dentro y fuera del Ecuador. **DIEZ.-** Planificación, construcción, administración, gerencia y mantenimiento de proyectos inmobiliarios, industriales, mineros, agrícolas y agroindustriales dentro y fuera del país. Puede también tomar en concesión en cualquier lugar del país, áreas de terreno para la explotación de minas, canteras o afines.- **ONCE.-** Desarrollo de procesos de planeación estratégica constructiva y arquitectónica.- **DOCE.-** El desarrollo de aplicaciones tecnológicas y diseño de software y hardware para empresas constructoras.- **TRECE.-** La importación, exportación y comercialización de suministros, equipos, programas y sistemas de computación, sistemas informáticos, periféricos, hardware y software relacionado con la Construcción y equipamiento tecnológico de cualquier tipo de obra civil. **CATORCE.-** La compra venta de bienes muebles e inmuebles que se relacionen con el objeto social de la compañía. **QUINCE.-** La representación, mandato, comisión, franquicia y agencia, de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras dentro y fuera del país que tengan relación con el objeto social de la compañía determinado en la presente cláusula. **DIECISEIS.-** La organización de eventos de capacitación, seminarios, exposiciones y ferias relacionados con las actuales técnicas, tendencias y sistemas de construcción. **DIECISIETE.-** La compañía podrá realizar toda clase de actos y

contratos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social de la misma, pudiendo inclusive participar asociada a otras compañías o negocios de acuerdo con la ley. **ARTICULO CUARTO**: **Plazo De Duración.-** El plazo de duración de la presente compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, el mismo que se podrá ampliar o reducir por resolución de la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO:** Capital Social.- La compañía tendrá un Capital Social de CUATROCIENTOS DOLARES (US$ 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DOLAR (US$1.oo) cada una. **ARTICULO SEXTO**: **Integración Del Capital.-** En razón de los aportes realizados, el capital social se integra de conformidad con el detalle constante en el siguiente cuadro de integración de capital, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad.:

SOCIOS	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL USCRITO	CAPITAL PAGADO
Rodrigo Vásquez Guevara	120	120,oo	120,oo
Lupe Guevara Morillo	80	80,oo	80,oo
Fabricio Yépez Moya	120	120,oo	120,oo
Maritza Yépez Moya	80	80,oo	80,oo
TOTALES	400	400,oo	400,oo

ARTICULO SEPTIMO: **De Las Participaciones.-** La compañía entregará a los socios Certificados de Aportación que contendrán las declaraciones exigidas por la ley, particularmente la de su carácter no negociable, y la indicación del número de participaciones que les corresponden por su aporte. Cada participación dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Estos Certificados llevarán las firmas del Presidente y del GERENTE GENERAL, y se transfieren por cesión que conste en escritura pública. La Compañía considerará como dueños de las participaciones a quienes aparezcan como tales en el libro correspondiente. En caso de

NOTARIA TERCERA

extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un certificado, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. ARTICULO OCTAVO:** Los Organos de Administración.- El órgano máximo de la compañía es la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el GERENTE GENERAL. La Junta General de Socios determinará la necesidad de instituir un Comisario como órgano de fiscalización. **ARTICULO NOVENO: De La Junta General.-** La Junta General de Socios está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. Sus decisiones obligan a todos los socios, aún a aquellos que no asistieron a la reunión. Serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces, y actuará de Secretario el GERENTE GENERAL. Sus principales atribuciones son: UNO.- Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al GERENTE GENERAL, y fijar sus remuneraciones; DOS.- Designar, de considerarlo necesario, un comisario encargado de la fiscalización; TRES.- Conocer y aprobar los balances, estados de pérdidas y ganancias e informes de los administradores y comisarios si existieren, debiendo adoptar las resoluciones pertinentes; CUATRO.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; CINCO.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales; SEIS.- Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la Compañía; SIETE.- Resolver acerca del aumento o disminución del capital suscrito; OCHO.- Acordar la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la Compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente; NUEVE.- Reformar el estatuto social; DIEZ.- Autorizar el gravamen, enajenación o compra de inmuebles por parte de la compañía; ONCE.- Resolver acerca del reparto de utilidades; DOCE.- Las demás autorizadas por la Ley y las no encomendadas a otro órgano de administración. **ARTICULO DECIMO: Clases De Juntas Generales.-** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la compañía. Las Extraordinarias son aquellas que son convocadas en cualquier tiempo. En ambos casos se reunirán para tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria. Salvo el caso de las Juntas Generales Universales, aquellas en las cuales se reúne el cien por ciento de los socios, las Juntas Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO**: **De Las Convocatorias.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita debidamente suscrita por el Presidente de la compañía, entregada a cada uno de los socios o enviada por correo con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para cualquier reunión. La convocatoria tendrá indicación del día, fecha, hora, lugar e indicación de orden del día a tratar en la reunión y si tiene el carácter de ordinaria o extraordinaria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Del Quórum, de las Votaciones y de las Resoluciones.-** La Junta General de Socios en primera convocatoria se considerará válidamente reunida cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán, con las excepciones puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos, por mayoría que representen a las dos terceras partes del capital de los socios concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de representantes, autorizados por poder notarial o por carta poder dirigida al Presidente, para determinada junta o juntas. **ARTICULO DECIMO TERCERO**: **De las Actas.-** En las sesiones de la Junta General de Socios se asentarán necesariamente las correspondientes actas, las mismas que deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la junta. Las actas se llevarán de conformidad con el Reglamento que para el efecto ha dictado la Superintendencia de Compañía. Deberán ser redactadas y aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o en la junta inmediata posterior. Las observaciones que se haga al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizarlas. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: **Del GERENTE GENERAL** .- La Compañía tendrá un GERENTE GENERAL elegido por la Junta General, que podrá ser o no socio de la compañía. Durará **DOS AÑOS** en el desempeño de sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. Será la autoridad ejecutiva en la administración interna de la sociedad y sus atribuciones son: **UNO.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **DOS.-** Realizar todos los actos de la administración ordinaria de acuerdo al giro del negocio de la compañía para lo cual podrá contratar y adquirir toda clase de bienes sean estos muebles o inmuebles y toda clase de servicios propios para el correcto desarrollo del objeto social de la Compañía; **TRES.-** Dirigir la política laboral de la compañía, contratar y remover al personal y fijar sus remuneraciones; **CUATRO.-** Dirigir la política administrativa y económico-financiera de la Compañía, así como la conducción de los negocios sociales sin más limitaciones que las establecidas por las leyes ecuatorianas y estos estatutos; **CINCO.-** Presentar a la Junta General de Socios en forma anual, dentro de NOVENTA DIAS de finalizado el ejercicio económico, un informe de sus labores y el balance económico, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades y demás propuestas económico-administrativas que fueren necesarias; **SEIS.-** Llevar y cuidar el archivo y la correspondencia; **SIETE.-** Llevar correctamente los libros sociales y los libros contables; **OCHO.-** Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal. **NUEVE.-** Las demás determinadas en la ley y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO**: **Del Presidente.-** La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General, que podrá ser o no socio de la compañía. Durará DOS AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son: UNO.- Supervigilar la buena marcha de la Compañía con sujeción a estos estatutos y la Ley; DOS.- Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios; TRES.- Reemplazar al GERENTE GENERAL en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; CUATRO.- Las demás establecidas por la ley y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO**: **Responsabilidad en la Administración.-** Tanto el

GERENTE GENERAL como el Presidente, en todo lo referente a sus atribuciones, obligaciones, responsabilidades, extinción de responsabilidades y renuncia a sus funciones, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás disposiciones pertinentes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**: **Disolución y Liquidación**.- La Junta General podrá decidir la disolución de la compañía en cualquier tiempo. En todo caso en que la compañía entre en proceso de disolución y liquidación, el GERENTE GENERAL asumirá las funciones de liquidador, salvo el caso en que la Junta General de Socios designe otra persona y se señalarán las facultades especiales. La Junta General deberá, en todo caso, designar un liquidador suplente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO**: **Reparto de Utilidades y Ejercicio Económico.-** Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General y del porcentaje de utilidades a repartir entre los trabajadores, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Socios. El ejercicio económico correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **CUARTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES**.- Desígnase por el período de DOS AÑOS a **Fabricio Yépez Moya como GERENTE GENERAL** y Representante Legal de la Compañía, y a **Rodrigo Vásquez Guevara como Presidente de la Compañía** por igual período.**QUINTA: LEGISLACION**.- Para lo no estipulado en este contrato social, se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y demás leyes vigentes. **SEXTA: AUTORIZACION**.- Se autoriza al Dr. José López Andrade realice todos los trámites legales necesarios en orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario, se dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. (firmado) DOCTOR JOSE LOPEZ ANDRADE con matrícula número

mil seiscientos sesenta y seis del colegio de Abogados del Azuay. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

NOTARIA TERCERA

RODRIGO OLDEMAR VÁSQUEZ GUEVARA
C.C. 1706547480-7

LUPE SUSANA GUEVARA MORILLO
C.C. 170165408-9

FABRICIO OSWALDO YÉPEZ MOYA
C.C. 180187850-3

MARITZA ELIZABETH YÉPEZ MOYA
C.C. 1801878495

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170155408-9
GUEVARA MORILLO LUPE SUSANA
NOMBRE Y APELLIDO
15 FEBRERO 1.944
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
LUGAR DE NACIMIENTO
01 1 074 00219
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 44
Lupe G. de Vásquez

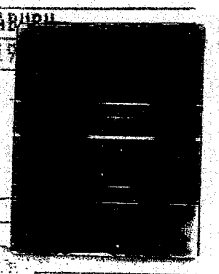

ECUATORIANA****** V3343V2244
CASADO JAIME VASQUEZ IND.DACT
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
BENJAMIN GUEVARA PROF./OCUP.
ALICIA MORILLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 4/08/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
04/09/2004
FIRMA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0386625
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

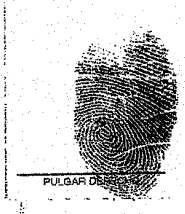

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum
143-0210 NÚMERO
1701554089 CÉDULA
GUEVARA MORILLO LUPE SUSANA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERÉNDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170654780-7
VASQUEZ GUEVARA RODRIGO OLDEMAR
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
27 SEPTIEMBRE 1968
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 018
PICHINCHA/
GONZALEZ SUAREZ 1968
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4343V4446
CASADO SANDRA ELIZABETH JAIME ANDRADE IND.DACT
SUPERIOR ARQUITECTO
JAIME RODRIGO VASQUEZ PROF./OCUP.
LUPE SUSANA GUEVARA
QUITO 30/09/2004
REN 1238202
PULGAR DERECHO

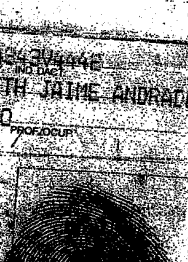

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum
087-0344 NÚMERO
1706547807 CÉDULA
VASQUEZ GUEVARA RODRIGO OLDEMAR

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERÉNDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180187849-5

YEPEZ MOYA MARITZA ELIZABETH

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

04 DICIEMBRE 1973

TUNGURAHUA

LA MATRIZ

ECUATORIANA***** A1131A1111

DIVORCIADO

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

CARLOS OSWALDO YEPEZ YEPEZ

FANNY ESPERANZA MOYA DELGADO

QUITO 26/08/2008

26/08/2020

REN 1933241

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

142-0413
NÚMERO

1801878495
CÉDULA

YEPEZ MOYA MARITZA ELIZABETH

PICHINCHA
QUITO
CANTÓN

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERÉNDUM
28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180187850-3

YEPEZ MOYA FABRICIO OSWALDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

10 FEBRERO 1979

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2443I3442

CASADO JIMENA A PEÑAFIEL RIVADENEIRA

SUPERIOR ING.CIVIL

CARLOS OSWALDO YEPEZ PROF/OCUP

FANNY ESPERANZA MOYA APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 20/02/2008

20/02/2020

REN 2747746

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

038-0362
NÚMERO

1801878503
CÉDULA

YEPEZ MOYA FABRICIO OSWALDO

PICHINCHA
QUITO
CANTÓN

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERÉNDUM
28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 18 FEB 2009

PS

Dr. [illegible] SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil – Ecuador

0000007

DEPOSITO A PLAZO No. 261435453
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
VAYEZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
VASQUEZ GUEVARA RODRIGO OLDEMAR Id No. 1706547807	$ 120.00
YEPEZ MOYA FABRICIO OSWALDO Id No. 1801878503	$ 120.00
GUEVARA MORILLO LUPE SUSANA Id No. 1701554089	$ 80.00
YEPEZ MOYA MARITZA ELIZABETH Id No. 1801878495	$ 80.00
TOTAL:	$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
182 días	1.50	2009-08-17
Valor del Capital	**Valor del Interés**	**Valor Total**
		402.97
400.00	3.03	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, 2009-02-16

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
castro pozo alex david

400192

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÑIA VAYEZ CONSTRUCCIONES CIA LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.-

TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NÚMERO 09.Q.IJ.001542 CON FECHA CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE EXPEDIDA POR LA DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA DIRECTORIA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VAYEZ CONSTRUCCIONES CIA LTDA. celebrada el dieciocho de febrero del dos mil nueve ante el suscrito Notario de la escritura que antecede. QUITO, A DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000006 9

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 14 de abril del 2.009, bajo el número **1373** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" VAYEZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."***, otorgada el 18 de febrero del 2.009, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **823.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **15658.-** Quito, a cinco de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0000010

010888

Quito, 14 MAY 2009

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VAYEZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL